



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFI22-00092464 / GFPU 13030000  
 (CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
 Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2022

Doctor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General

Congreso de La República

Carrera 7 No. 8-68

Bogotá, D.C.

secretaria.general@senado.gov.co

OFI22-00092464 / GFPU 13030000



Clave: N2YvkK6tgy

**Asunto:** Radicado EXT22-00062477 - Respuesta al cuestionario de debate de control político - Senado de la República – Proposición 016 (SGE-CS-CV19-2815-2022)

Respetado doctor Eljach:

La solicitud relacionada en el asunto fue recibida y radicada en Presidencia bajo el No. EXT22-00062477. A la comunicación por Ud. remitida se adjunta un cuestionario suscrito por los H.S. Edwing Fabián Díaz Plata, Martha Isabel Peralta Epieyu, Jonathan Ferney Pulido Hernández, María José Pizarro Rodríguez, Inti Asprilla Reyes, Wilson Neber Arias Castillo, Sandra Yaneth Jaimes Cruz y Ana Carolina Espitia Jerez; y por los H.R. Carolina Giraldo Botero, Cristian Danilo Avendaño Fino y Alejandro García Ríos al cual se da respuesta mediante la presente comunicación en los siguientes términos:

### 1. ¿La Consejería conocía de posibles irregularidades en la aprobación de los recursos del OCAD PAZ?

Como se indicó en las respuestas remitidas a cuestionarios de debate de control político enviados tanto desde el Senado como desde la Cámara de Representantes, y en especial en la respuesta al cuestionario identificado con radicado EXT22-00050927 y EXT22-00051408<sup>1</sup>, durante los años 2021 y 2022, adjuntos, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación fue puesta en conocimiento de denuncias sobre algunos ex funcionarios del Departamento Nacional de Planeación y la Contraloría General de la República por presuntos hechos de falta de transparencia o actos de corrupción acaecidos en el marco de las funciones de viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión en el OCAD PAZ.

En cumplimiento del deber general de denuncia que tienen los funcionarios públicos, una vez recibidas dichas comunicaciones, desde esta Consejería se procedió a dar traslado de todas y cada una de las denuncias y comunicaciones tanto a los organismos de control, como a la Fiscalía General de la Nación, y a las demás entidades y dependencias competentes.

<sup>1</sup> Se remiten documentos citados como anexo a la presente comunicación.

Calle 7 No. 6 - 54

Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666

Código postal 111711

www.presidencia.gov.co

Pública





Por demás, se considera importante recordar que las funciones asignadas al Presidente del OCAD PAZ por las normas legales y reglamentarias no le otorgan facultades de vigilancia y control, ni le permiten a dicho Presidente iniciar investigaciones *motu proprio* o menos aún adoptar medidas preventivas o sancionatorias al respecto. En efecto, las funciones asignadas al Presidente del OCAD PAZ por las normas legales y reglamentarias solamente lo facultan para realizar las siguientes actividades específicas: 1) solicitar que se cite cada sesión, 2) ser el interlocutor con la Secretaría Técnica del OCAD Paz y 3) definir el voto del vértice de gobierno (arts. 1.2.4.2.3. y 1.2.4.2.14. del Decreto 1821 de 2020).

## 2. ¿La Alta Consejería recibió desde agosto de 2021 denuncias de malversación de fondos del OCAD PAZ?

Sí. Como se indicó en la respuesta a la pregunta anterior, y como pasa ahora a explicarse en detalle, durante los años 2021 y 2022, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación fue puesta en conocimiento de las siguientes denuncias sobre algunos ex funcionarios del Departamento Nacional de Planeación y la Contraloría General de la República por presuntos hechos de falta de transparencia o actos de corrupción acaecidos en el marco de las funciones de viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión en el OCAD PAZ:

- 18 de marzo de 2021: Se recibió en el correo institucional de un servidor de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación un correo electrónico en el cual se exponía una denuncia anónima titulada: “Denuncia contra Álvaro Ávila funcionario de DNP y secretario técnico del OCAD PAZ” en el cual se señalaban actos “...de chantaje que tiene el Dr. Ávila con algunos alcaldes que tienen pendientes de adjudicación de recursos algún proyecto de los 178 que están viabilizados, está solicitando el 5% del valor de cada proyecto o en su defecto el proyecto quedaría sin recursos...”. En dicha denuncia anónima también se menciona que “...en la Fiscalía y Procuraduría están radicadas más de 10 denuncias de corrupción en contra del mencionado doctor” ... (Sic).
- 14 de mayo de 2021: Se recibió en los correos institucionales de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación un correo electrónico en el cual se exponía una denuncia anónima titulada: “Denuncia de Coima” en el cual se señala al “contralor delegado para el posconflicto el Dr. Juan Carlos Gualdrón Alba y al director del Sistema General de Regalías del DNP Álvaro Ávila Silva” por cometer actos “...de presiones e intimidaciones al ministerio de transporte para que retire la favorabilidad de más de la mitad de los proyectos de vías que cuentan con favorable. Todo porque no se negociaron con el contralor Gualdrón y el señor Ávila pagos de dádivas o incentivos por la aprobación de estos” ... (Sic).
- 26 de mayo de 2021: En los correos institucionales de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación fue allegado un correo electrónico en el cual se exponía una denuncia por parte del ciudadano Jaider Pérez titulada: “Denuncia a Proyecto presentado por Alcaldía Municipio de Pueblo Bello ante OCAD PAZ - DNP” en el cual se solicita “verificar algunos aspectos relacionados con el proyecto denominado, Mejoramiento de la vía que conduce desde el casco urbano del municipio de Pueblo Bello hasta los corregimientos de Costa Rica y Colón, del municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar, el cual pretende ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías”. En dicha denuncia ciudadana también se menciona “...sobre un paquete de contratos que supuestamente están manejando en el departamento del cesar, donde a voz populi se habla que son cupos de mermelada y se menciona los siguientes proyectos...” (Sic).



- 10 de agosto de 2021: Se recibió en los correos institucionales una comunicación en la cual se exponía una denuncia interpuesta por Hernando Gómez - veedor ciudadano PDET, bajo el título: “Denuncia actuación: Contralor delegado – Coordinador Grupo Macro – Unidad de Seguimiento y Auditorias de Regalías y Dirección del Sistema General de Regalías – DNP. Sesiones de OCAD PAZ”. En dicha comunicación se señaló: “el contralor delegado esta aliado con algunos congresistas y la DSGR se presta para este juego, y es necesario cuadrar con ellos... algunos proyectos que estaban en el listado de la CGR con reparos han venido siendo aprobados, sin establecer como subsanaron dichos reparos. Igualmente, a las entidades territoriales se han acercado congresistas a señalar que ellos pueden intervenir para que se aprueben los proyectos, es decir que la CGR decide qué proyectos van y cuales no, es claramente extralimitación de funciones” ... (Sic).
- 25 de agosto de 2021: Se recibió otra denuncia, esta vez remitida por los integrantes del grupo motor del PDET del municipio de Vista Hermosa (Meta) titulada: “Denuncia comportamiento irregular del contralor delegado – coordinador grupo macro – unidad de seguimiento auditorias de regalías y dirección del sistema general de regalías – DNP. SESIONES OCAD PAZ”. En dicha comunicación se denunció el “comportamiento irregular, ligero e irresponsable del señor contralor delegado- coordinador grupo macro – unidad de seguimiento auditorias de regalías y dirección del sistema general de regalías – DNP, quien sin dar razones, motivos o argumentos frente a los distintos proyectos que han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos y son presentados al OCAD Paz para su aprobación, simplemente expresa que los mismos tienen reparos, pero en ningún momento informa a las entidades en qué consisten esos reparos”. En dicha denuncia ciudadana también exigió “...que el delegado de la contraloría explique su actuar en estos procesos, que su gestión sea examinada y evaluada” ... (Sic).
- 3 de septiembre de 2021: Se recibió en los correos institucionales de la Consejería para la Estabilización y la Consolidación una comunicación por parte de la veeduría Gaitanista, la cual contenía una denuncia anónima titulada: “Denuncia citación OCAD PAZ 55 alerta posible detrimento y concierto para delinquir en Guaviare proyecto mejoramiento mediante la construcción de pavimento en concreto hidráulico de la vía terciaria que comunica San José del Guaviare con el corregimiento El Boquerón Fase II ” y en ella se solicitó la “intervención urgente y revisión técnica del sector invias, ante eminente conflagración de detrimento por aceptación de proyecto con considerables fallas técnicas, en favor de Ramon Alias Carechimba, proyecto sin licencia con complicidad de la CDA, elevados sobre costos para generar colchones y cumplir compromisos a altos funcionarios del DNP e Invias, acuerdos con Heydeer Gobernador y Ramon Guevara alcalde, coimas hasta el 30%” ... (Sic).
- 24 de septiembre de 2021: Se recibió una denuncia en la cual el ciudadano Juan Carlos Saldarriaga Ceballos, bajo el asunto “EL OCAD PAZ ES UNA BURLA”, expresó sus señalamientos contra miembros del Ocad Paz y la secretaria técnica y manifestó: “Dr. Archila ud sabe que la CGR y los miembros del ocad apoyados por Álvaro Ávila están amangualados para no dejar pasar proyectos si no pagan la cuota extorsiva de la contraloría del 3%”. En dicha denuncia también señala que “estas alcaldías miembros del ocad paz y el gobernador de Arauca son los intermediarios con Álvaro Ávila, del famoso 3% que hay que dar a la contraloría para salir de la lista negra. Nos ponen hablar con Quiroz, respetado contralor...petulante y torcido...nos juntamos en barranquilla les dijo a unos ejecutores para



acordar compromisos... o nos mandan senadores que sin escrúpulo piden el 5%. 3% para contraloría y " 2 para ellos" ... (Sic).

- 8 de noviembre de 2021: Se recibió una comunicación remitida desde el correo [adagovis880@gmail.com](mailto:adagovis880@gmail.com) en la cual se exponía una denuncia interpuesta por una ciudadana, Sra. Adagovis Barrios bajo el título: "Denuncia penal contra personas indeterminadas". En dicha comunicación se señaló: "denuncia de carácter penal contra ciudadanos indeterminados intervinientes en la aprobación de proyectos del sistema general de regalías por el denominado fondo Ocad Paz, desde la Secretaría Técnica de ese cuerpo colegiado, por los presuntos punibles de: Prevaricato por Acción, Abuso de Función Pública, y Interés Indevido en la Celebración de Contratos, bajo una figura de concurso en la que confluyen oscuras voluntades de la Secretaría Técnica del Ocad Paz"... (Sic). El día 9 de noviembre se recibió en el correo dedicado al OCAD PAZ, una comunicación remitida desde el correo [adagoviis880@gmail.com](mailto:adagoviis880@gmail.com), en la cual se manifestaba la intención de dar alcance y ampliar el listado de proyectos contenidos en la comunicación antes reseñada. (En comunicaciones subsiguientes se manifestó por la Sra. Adagovis Barrios que esta era una denuncia falsa interpuesta a su nombre).

El día 10 de noviembre de 2021 se recibió un alcance a la "Denuncia penal contra ciudadanos indeterminados" interpuesta el 8 de noviembre. En dicha comunicación la ciudadana Adagovis Barrios aclara textualmente: "1. Yo puse una denuncia y no le he dado ningún alcance y reenvió el único documento que radique. 2. Dejo claro que el único afán de esta denuncia es que se revisen detalladamente esos proyectos y que hagan lo que ustedes a bien consideren. 3. Si es importante para el buen uso de los recursos públicos que ustedes señores del Ocad respeten los presupuestos aprobados por cada sector consagrados en la ley de regalías" ... (Sic).

Posteriormente, el día 16 de noviembre de 2021, la misma ciudadana Adagovis Barrios, bajo el asunto "solicitud de revocatoria directa del acto ficto de decisión, sesión 56 ocad paz decisión administrativa de aprobación de proyectos", en la cual la mencionada ciudadana solicitó "la revocatoria directa del acto administrativo de aprobación, no aprobación y suspensión por no disponibilidad de recursos, contenido de la decisión tomada en Sesión número 56 de ese cuerpo colegiado en fechas 10 y 11 de noviembre del año en curso" ... (sic). Si bien, ni ésta, ni las comunicaciones posteriores fueron denuncias propiamente dichas, dado el contexto de las comunicaciones precedentes y posteriores de la misma ciudadana, se consideró procedente incluirlas en este recuento por su relación con la denuncia inicial de 8 de noviembre.

Luego, el 4 de enero de 2022, se recibió en los correos institucionales una comunicación remitida desde el correo [adagovis880@gmail.com](mailto:adagovis880@gmail.com), en la cual la mencionada ciudadana manifiesta "cabe decir que se tuvo mas ahincó por parte de ustedes ante la falsa denuncia interpuesta a mi nombre, que la realmente interpuesta por mí el día 8 de noviembre de 2021; que quede constancia que se reenvió otro correo acusando la falsa denuncia" y luego señala: "tal es la precisión de mis palabras que los 18 proyectos con evidentes falencias interpuestos en mi denuncia, solo uno ha tenido respuesta por parte de ustedes por la que los vuelvo a enunciar" ... (Sic). Y el 25 de enero de 2022, se recibió otra comunicación de la señora Adagovis Barrios, en la cual la ciudadana reiteró "la solicitud de revisión técnica y de requisitos de los proyectos denunciados, que no han tenido ningún trámite por parte de ustedes, de las decisiones tomadas en sesión 56 de ese cuerpo colegiado en fechas del 10 y 11 de noviembre



del 2021”, y manifestó: “así las cosas, y al ver que a la fecha nada ha pasado y que sin duda; ya los proyectos en mención deben estar en trámite para su contratación, solicita a los miembros del ocad paz dar solución y respuesta efectiva y técnica a las denuncias realmente interpuestas”.

En la sesión 58 del OCAD PAZ que se realizó el 18 de febrero de 2022, los miembros del OCAD PAZ analizaron y emitieron una decisión frente a la solicitud de revocatoria presentada por la señora Adagovis Barrios. La respectiva decisión quedó expresada en el Acuerdo No. 58 – 1 del 21 de febrero de 2022 en el cual se lee: “Negar la solicitud de revocatoria directa presentada contra el Acuerdo No. 56 del 21 de diciembre del 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo”. Este acuerdo fue posteriormente notificado por la secretaria técnica del OCAD PAZ a la señora Adagovis Barrios el 28 de febrero de 2021.

- 11 de julio de 2022: A los correos institucionales de la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación fue allegada una comunicación con el asunto: “Queja por Corrupción urgente OCAD PAZ”, por parte del ciudadano Juan Fernando Carboner Pérez líder social de la comunidad de Petaqueras – Cesar, donde realiza señalamientos contra la secretaria técnica del Ocad paz, en razón a que “a pesar de varias solicitudes no se ha asignado los recursos al proyecto con BPIN 20211301011044”, señala a la Secretaria Técnica del OCAD Paz de “dilatarse el proceso de asignación y ahora solicitando prórrogas y vigencias futuras cuando es una asignación que desde el mes de Abril ella ha decidió no realizar”.

De todas las denuncias recibidas por esta dependencia y señaladas anteriormente se dio traslado inmediato y se remitió copia a las entidades competentes. Cabe precisar que en la respuesta al cuestionario para debate de control político identificado con los radicados Nos.EXT22-00050927 y EXT2200051408, adjuntos, se remitió copia de todas estas comunicaciones y traslados.

### 3. La Alta Consejería eludió una alerta de los organismos de control que indicaba que de 447 proyectos que costaron 3.3 billones de pesos entre 2017 y 2020, en 11 departamentos, los programas que benefician a los municipios PDET, o sea los más pobres del país, era ninguno?

Esta Consejería de ninguna manera eludió advertencias de la Contraloría General de la Republica y, por el contrario, como consta en las actas de las sesiones del OCAD PAZ, siempre se tuvieron en cuenta y se acataron todas las advertencias e instrucciones de dicho ente de control.

Ahora bien, una vez revisadas las diversas comunicaciones remitidas por el ente de control se observa que mediante oficio No.2020EE0166962, recibido en diciembre de 2020, algunos funcionarios de dicho ente manifestaron su inquietud al observar que existían 11 departamentos que habían recibido recursos del Sistema General de Regalías aprobados por el OCAD PAZ, sin tener ningún municipio priorizado dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

En efecto, la razón por la cual el OCAD PAZ ha aprobado –y en el futuro deberá continuar aprobando– proyectos de inversión en departamentos que no tienen municipios PDET, radica en las normas constitucionales y legales que rigen la actividad de dicho órgano colegiado, y en particular de lo señalado en el parágrafo 7º del artículo 361 constitucional adicionado por el Acto Legislativo 04 de 2017.



De conformidad con lo señalado en dicho párrafo 7º, el OCAD PAZ es el órgano encargado de definir los proyectos de inversión a financiarse con recursos de la Asignación para la Paz destinados a la implementación del Acuerdo Final, así como aquellos a financiarse “con los recursos a los que se refieren los incisos 1º y 2º de este párrafo”.<sup>2</sup>

En razón a lo anterior, el OCAD PAZ es el encargado de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión a ser financiados con cargo a cuatro (4) fuentes de recursos: 1) Incentivo a la producción<sup>3</sup>, 2) Asignación para la Paz – infraestructura de transporte, 3) FONPET y 4) Asignación para la Paz. Valga precisar que cada una de esas fuentes está destinada a la financiación de proyectos de inversión en sectores específicos y están sujetas a criterios de decisión diferenciados:

- Incentivo a la producción: Respecto de esta fuente de financiación, las entidades territoriales beneficiarias no son necesariamente aquellas más afectadas por la violencia, ni estos recursos están destinados a la implementación del Acuerdo de Paz y por ello, el OCAD PAZ ha viabilizado, priorizado y aprobado proyectos en municipios productores que cumplen con las condiciones particulares exigidas para la aprobación de proyectos con cargo a esta fuente de financiación.
- Infraestructura de transporte – Paz: Esta fuente de financiación fue creada en el año 2017 con recursos proveniente de los saldos no comprometidos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y se destinó a beneficiar a cada uno de los 32 departamentos del país en el monto específico de recursos trasladados por entidad territorial. De acuerdo con lo anterior, el OCAD PAZ ha viabilizado, priorizado y aprobado proyectos de acuerdo con la naturaleza constitucional de esta fuente de financiación a aquellos proyectos que cumplen con los requisitos para ello.

<sup>2</sup> El mencionado Acto Legislativo señala:

Parágrafo 7º. Transitorio. Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo. El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.

Durante este período, la **asignación para ahorro pensional territorial será del 7%** de los ingresos del Sistema General de Regalías. La diferencia entre el total de los ingresos del Sistema General de Regalías y los recursos destinados al ahorro pensional territorial, al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo de Compensación Regional, a las asignaciones directas a las que se refiere el inciso segundo del presente artículo y a la **Asignación para la Paz** a la que se refiere el inciso 1º del presente párrafo, se destinará al Fondo de Ahorro y Estabilización. (negrilla fuera de texto)

Los recursos a los que se refieren los incisos 1º y 2º de este párrafo, se distribuirán priorizando las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales.

Los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos a los que se refieren los incisos 1º y 2º de este párrafo, serán definidos por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un (1) representante del organismo nacional de planeación, y un (1) representante del Presidente de la República; el Gobierno departamental representado por dos (2) Gobernadores y el Gobierno municipal, representado por dos (2) alcaldes.

Asistirán a este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en calidad de invitados permanentes con voz y sin voto, dos Senadores y dos Representantes a la Cámara.

Para cumplir con lo dispuesto en el presente párrafo transitorio, el Gobierno nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, expedirá los decretos con fuerza de ley necesarios para ajustar el presupuesto del bienio 2017-2018 y para adoptar las medidas requeridas para el funcionamiento de este Órgano Colegiado de Administración y Decisión, y de la Asignación para la Paz.

Parágrafo 8º. Transitorio. Con el propósito de financiar la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno nacional trasladará el 60% de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación a 31 de diciembre de 2016. El 50% de los recursos objeto del traslado será destinado a la Asignación para la Paz, para ser definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de que trata el párrafo 7º transitorio del presente artículo y el 50% restante al Fondo de Desarrollo Regional. (...)

<sup>3</sup> Para esta fuente de financiación en particular, la normatividad vigente establece que el OCAD Paz únicamente priorizará y aprobará los proyectos de inversión. Parágrafo segundo del art. 57 de la Ley 2056 de 2020.

Calle 7 No. 6 - 54

Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono:(57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666

Código postal 111711

www.presidencia.gov.co

Pública





- **FONPET:** Esta fuente de financiación está regulada por el Acto Legislativo 04 de 2017 y por el Decreto 1997 de 2017, con destino a proyectos de todos los sectores, y no está priorizada para municipios PDET. Al igual que la fuente anterior, las entidades territoriales beneficiarias cuentan con un monto particular de recursos a los cuales cada entidad territorial puede acceder mediante proyectos de inversión.
- **Asignación para la Paz:** En lo que respecta a la fuente de *Asignación para la Paz*, antes de la expedición de la Ley 1955 de 2019 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo), el legislador no había priorizado la inversión en los territorios enlistados en el Decreto Ley 893 de 2017, esto es, los municipios PDET. Solamente a partir de la Ley 1955 de 2019 se focalizó la inversión de la fuente *Asignación para la Paz* en iniciativas que dieran respuesta a lo solicitado por las comunidades en la construcción e implementación de los PDET en sus territorios.

#### 4. ¿Cuáles son los lineamientos para cumplir con la recepción y el visto bueno que exige el OCAD PAZ entre los proyectos presentados y aprobados?

De conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley 2056 de 2020, corresponde a la Secretaría Técnica efectuar la verificación de requisitos.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del art. 1.2.4.2.1. del decreto 1821 de 2020, y en el numeral 17 del artículo 1.2.4.2.2 del decreto 1821 de 2020 la Secretaría Técnica debe someter a consideración del OCAD “*todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos y con el concepto técnico único sectorial favorable*” y ello en el caso de la Asignación Paz dichos requisitos son los siguientes:

- a. Cada entidad territorial que presenta un proyecto de inversión, solicita a la ART el respectivo certificado de concordancia PDET dispuesto en el Decreto 1426 de 2019. El Departamento Nacional de Planeación, dentro del proceso de verificación de requisitos revisa que dicho certificado esté cargado.
- b. Visto bueno DNP: Verificación de requisitos generales y sectoriales por parte de la Secretaría Técnica del OCAD.
- c. DNP debe solicitar Concepto Único Técnico Sectorial al Ministerio o al Departamento Administrativo cabeza del sector del proyecto de inversión. (Ejemplo: proyectos de vías terciarias se solicitan al Ministerio de Transporte).
- d. DNP realiza el sistema de evaluación de puntajes de los proyectos (requisito habilitante).

Una vez se verificaba el cumplimiento de estos requisitos, el proyecto era incluido por la Secretaría Técnica en el orden del día de la sesión subsiguiente y era sometido a consideración de los miembros del OCAD PAZ, que en caso de existir recursos era viabilizado, priorizado y aprobado por dicha instancia, que además designaba una entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría, en caso de aplicar.

Finalmente, se considera importante precisar que esta fase es una etapa inicial y que todo lo referido a la efectiva ejecución de los proyectos de inversión está a cargo de la entidad ejecutora en virtud de lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020, y que el OCAD Paz no tiene competencia sobre la ejecución de los proyectos. Cabe recordar que el DNP cuenta con una dirección de vigilancia a las regalías que tiene funciones relacionadas con el seguimiento, monitoreo y evaluación a los proyectos, y que cada entidad ejecutora debe reportar mensualmente el avance físico y financiero del proyecto en una



plataforma administrada por el DNP: GESPROY.

## 5. ¿Por qué la Alta Consejería aprobó el 50% del valor de los proyectos con recursos de regalías aprobados en el OCAD PAZ sobre solo 20 municipios?

Este cuestionamiento se basa en dos presupuestos que no son ciertos: De un lado, esta Consejería no cuenta con facultades legales que le permitan *motu proprio* aprobar la financiación de proyectos de inversión con recursos de regalías, y del otro porque no es cierto que el 50% de los recursos aprobados por el OCAD PAZ se haya concentrado en 20 municipios. A la fecha, de los 170 municipios PDET, 163 cuentan con al menos un proyecto aprobado dentro del OCAD Paz. Es decir, el 95.88% de los municipios PDET ha tenido proyectos aprobados en el OCAD PAZ.

No obstante, es importante precisar que la distribución de los recursos de las fuentes sobre las cuales se pronuncia el OCAD PAZ no obedeció a criterios territoriales, sino que se ajustó según los criterios sectoriales, fijados por el legislador.

En tal sentido, en el art. 119 de la Ley 1955 de 2019, el Congreso señaló que se debería buscar equilibrio en la distribución de los recursos no con un criterio territorial, sino con un criterio sectorial. En ese sentido, dicha norma estableció que los recursos del OCAD PAZ deberían priorizarse para tres sectores específicos: *“cobertura de agua potable, saneamiento básico, desarrollo de vías terciarias y generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica”*.

Posteriormente, mediante la expedición de la Ley 2056 de 2020 (parágrafo 3 art 57), para la distribución de los recursos del Adelanto para la Paz, el legislador estableció el siguiente criterio sectorial de priorización: *“proyectos de inversión que corresponden a las iniciativas allí previstas (PDET), y que mejoren los índices de cobertura en agua potable y saneamiento básico; generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica; infraestructura vial; reactivación económica y producción agropecuaria; educación y primera infancia rural; y salud rural, favoreciendo los aspectos ambientales y demás pilares de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial. Para cada uno de los pilares del PDET mencionados en el presente parágrafo, no se les podrá aprobar más del 30% del total de los recursos correspondientes al adelanto señalado en el artículo 60 de la presente ley”*.

Finalmente se recuerda que no existe ningún lineamiento o norma legal o reglamentario en la cual se establezca que el OCAD PAZ, los proyectos a ser sometidos a consideración del OCAD PAZ, deban pertenecer a una determinada región, o que cuando uno de los 170 municipios afectados por la violencia haya recibido un determinado monto de recursos, no se le puedan aprobar proyectos adicionales.

Por lo demás, debe aclararse que esa misma Ley 2056 le concedió al OCAD PAZ la potestad –no la obligación– de crear una estrategia de estructuración que debería hacerse con un criterio de distribución territorial, pero dicha norma no era aplicable a la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos ya estructurados que eran sometidos a consideración del OCAD PAZ.

## 6. La ley señala que el OCAD debe distribuir los recursos con equidad, ¿cuál ha sido la distribución entre los 170 municipios PDET y porque no se evidencia el mismo nivel de inversión en todos, incluso hay municipios sin inversión?



El párrafo 7º del art. 361 de la Constitución Política señala que el objeto del OCAD PAZ es definir la financiación de proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo de Paz. Ni en esa ni en ninguna otra norma se dispone que la finalidad del OCAD PAZ sea la distribución equitativa de recursos entre los municipios PDET. Por el contrario, se reitera que el mismo Congreso de la República mediante la Ley 1955 de 2019 y la Ley 2056 de 2020 definió que la distribución de los recursos de la *Asignación Paz* debía hacerse con un criterio sectorial y no territorial. Y dicho órgano colegiado adoptó sus decisiones con ajuste a dichas normas.

Si la aprobación de los proyectos de inversión siguiendo los criterios sectoriales señalados por el legislador llegó a tener como resultado colateral que determinados municipios hubiesen logrado presentar a consideración del OCAD PAZ más proyectos que otros municipios, ello no es imputable a la Presidencia del OCAD PAZ. En efecto, el Presidente del OCAD PAZ no cuenta con ninguna facultad que le permita de manera oficiosa presentar proyectos de inversión ni modificar su orden de aprobación, ni intervenir para impedir ni obligar a las entidades territoriales y formuladores a presentar proyectos de inversión.

Para dar respuesta a este interrogante, se debe tener en cuenta la respuesta a la pregunta anterior. En especial, se reitera que las funciones asignadas al Presidente del OCAD PAZ son limitadas y solamente lo facultan para realizar 3 actividades específicas<sup>1</sup>. El Presidente del OCAD no cuenta con ninguna facultad que le permita señalar *motu proprio* un criterio territorial para la clasificación de los proyectos, ni que lo faculte para impedir que unos departamentos presenten más proyectos que otros, ni para lograr que determinados proyectos sean sometidos a consideración del OCAD PAZ. En efecto, de acuerdo con las funciones asignadas a la Secretaria Técnica del OCAD PAZ por el decreto 1821 de 2020, la Secretaria Técnica debe someter a consideración del OCAD todos los proyectos que cumplan con los requisitos para la fecha de la citación.

Por demás, como también se indicó en la respuesta a la pregunta anterior, fue el legislador quien estableció criterios sectoriales –y no territoriales- para la distribución de los recursos de la *Asignación Paz* por parte del OCAD PAZ. En efecto, el Congreso de la República mediante las leyes 1955 de 2019 y 2056 de 2020 definió que la distribución de los recursos de la “Asignación Paz” y del “Adelanto para la Paz” debía hacerse con un criterio sectorial.

Conviene además precisar que si bien en el párrafo 4º del art. 57 de la Ley 2056 de 2020 también se menciona una definición equitativa de montos por regiones, esa norma establece que esa distribución debe hacerse en el marco de una eventual estrategia de estructuración, por lo que dicha norma era claramente inaplicable a la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión ya estructurados que eran sometidos a consideración del OCAD PAZ.

Así entonces, dado que las normas legales privilegiaron una distribución con criterios sectoriales y que las funciones asignadas al Presidente del OCAD PAZ son limitadas y no le permiten señalar *motu proprio* un criterio territorial para la clasificación de los proyectos, sino que solamente lo facultan para realizar 3 actividades específicas, mal podía el Presidente del OCAD PAZ impedir que unos departamentos presentaran más proyectos que otros, ni que esos proyectos fuesen sometidos a consideración del OCAD PAZ.

**7. ¿Cuál es la razón objetiva para que en la mayoría de proyectos con asignación de recursos de la paz se encuentre en cabeza de sociedades mixtas?, pues si bien la ley las permite de manera excepcional éstas no pueden ser la generalidad en la contratación**

Calle 7 No. 6 - 54  
Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono:(57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666  
Código postal 111711  
www.presidencia.gov.co

Pública





Cuando los proyectos de inversión son sometidos a consideración del OCAD PAZ por parte de la Secretaría Técnica, ésta en el orden del día propuesto incluye la entidad propuesta para ser designada como entidad ejecutora.

En cuanto se refiere a los requisitos que se deben tener en cuenta por parte del OCAD PAZ para la designación de una entidad ejecutora, el Decreto 1821 de 2020 señala que se deben tener en cuenta de un lado las capacidades administrativas y financieras de la entidad, y del otro, las evaluaciones de desempeño en la ejecución de recursos de regalías (art.1.2.1.2.29 D. 1821 de 2020).

La Consejería para Estabilización y la Consolidación, en su calidad de líder del vértice de Gobierno y Presidente del órgano colegiado, en todos los casos emitió su voto tomando en cuenta las normas legales. Es importante resaltar el hecho de que, como consta en las actas correspondientes, esta Consejería reiteradamente manifestó su posición en el sentido de votar a favor de la designación de entidades que tuviesen un régimen público de contratación y votar en contra de entidades que tuviesen un régimen de contratación de derecho privado.

Como consta también en las actas correspondientes, en los casos en que se propuso la designación del Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social del Valle del Cauca como entidad ejecutora, así como en otras entidades similares, esta Consejería también votó en contra de la designación de este Fondo como entidad ejecutora, sin embargo, desafortunadamente esta y otras entidades fueron finalmente designadas como ejecutoras en virtud de los votos positivos de los vértices municipal y departamental, lo cual fue posible en razón del sistema de votación establecido para este OCAD. En efecto, en múltiples ocasiones el OCAD PAZ adoptó decisiones, no obstante, el voto negativo del Presidente del OCAD PAZ (ejemplo importante de ello puede encontrarse en el acta de la sesión 56 que tuvo lugar los días 10 y 11 de noviembre de 2021).

#### **8. ¿Cuál es el orden de priorización que maneja la institución si las asignaciones y aprobaciones de los recursos no concuerdan con el orden de inscripción y vulnerabilidad de los municipios solicitantes?**

Para dar respuesta a este interrogante, lo primero es precisar que en las normas legales y reglamentarias que regulan las actuaciones del OCAD PAZ y de la asignación de recursos del Sistema General de Regalías no existe un orden de vulnerabilidad, sino que existe un sistema de evaluación por puntajes en el cual con criterios técnicos se asigna un determinado puntaje a cada proyecto integrado por múltiples variables (SEP PAZ).

En cuanto se refiere al OCAD PAZ, las decisiones adoptadas por este órgano colegiado tuvieron en cuenta en primer lugar los criterios de distribución sectoriales señalados por el legislador (art. 119 de la Ley 1955 de 2019 y art. 57 de la Ley 2056 de 2020)

Adicionalmente, es relevante precisar que, desde el año 2019, por razones de transparencia la Consejería Presidencial para Estabilización en su calidad de Presidente de OCAD PAZ solicitó a la Secretaría Técnica someter a consideración del OCAD los proyectos de inversión en el orden en que hubiesen cumplido requisitos. Dicho orden fue modificado solamente para efectos de la sesión 56 por orden de los representantes de los vértices municipal y departamental, no obstante, los cuestionamientos y el voto contrario de esta Consejería en representación del vértice de gobierno nacional.

**Calle 7 No. 6 - 54**  
Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono:(57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666  
Código postal 111711  
www.presidencia.gov.co

Pública





**9. ¿Cuál es el equilibrio en la aplicación de proyectos de obras de transporte, energía, vivienda y saneamiento básico, educación, impulso agroindustrial y tecnología conforme a las necesidades de los 170 municipios PDET?**

Como se indicó en la respuesta a la pregunta 5 de este cuestionario, la distribución de los recursos de las fuentes sobre las cuales se pronuncia el OCAD PAZ se ajustó a los criterios sectoriales fijados por el legislador y en concreto a los artículos 119 de la ley 1955 de 2019 y 57 de la Ley 2056 de 2020.

En el art. 119 de la Ley 1955 de 2019, el Congreso señaló que se debería buscar equilibrio en la distribución de los recursos no con un criterio territorial, sino con un criterio sectorial. En ese sentido, dicha norma estableció que los recursos del OCAD PAZ deberían priorizarse para tres sectores específicos: *“cobertura de agua potable, saneamiento básico, desarrollo de vías terciarias y generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica”*.

Posteriormente, mediante la expedición de la Ley 2056 de 2020 (parágrafo 3 art. 57), para la distribución de los recursos del Adelanto para la Paz, el legislador estableció el siguiente criterio sectorial de priorización: *“proyectos de inversión que corresponden a las iniciativas allí previstas (PDET), y que mejoren los índices de cobertura en agua potable y saneamiento básico; generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica; infraestructura vial; reactivación económica y producción agropecuaria; educación y primera infancia rural; y salud rural, favoreciendo los aspectos ambientales y demás pilares de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial. Para cada uno de los pilares del PDET mencionados en el presente parágrafo, no se les podrá aprobar más del 30% del total de los recursos correspondientes al adelanto señalado en el artículo 60 de la presente ley”*.

Finalmente se precisa que los temas de “educación, impulso agroindustrial y tecnología” no fueron parte de los sectores priorizados para la distribución de los recursos dispuestos por el artículo 119 de la Ley 1955. Por otro lado, frente a la priorización sectorial establecida para los recursos del *Adelanto para la Paz* en el parágrafo 3º del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, solamente los temas de transporte, energía, vivienda y saneamiento básico y educación se corresponden con los pilares enlistados en dicho parágrafo.

**10. ¿La Alta Consejería estuvo presente en todas las reuniones y dio su aprobación a todos los proyectos aprobados?**

Desde el momento en que fue designada como líder del vértice de Gobierno en el OCAD PAZ y Presidente de dicho órgano colegiado, la Consejería Presidencial para Estabilización y la Consolidación ha participado en todas y cada una de las sesiones que se han llevado a cabo.

Adicionalmente se precisa que esta Consejería votó positivamente a la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos respecto de los cuales la Secretaría Técnica del OCAD Paz certificó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios. Esta información es transparente y pública y consta en las respectivas actas del OCAD PAZ.

Ahora bien, en atención a la integración del OCAD PAZ y al sistema de votación señalado por el artículo 57 de Ley 2056 de 2020, y por los artículos 1.2.4.1.1. y 1.2.4.2.3. del decreto 1821 de 2020

Calle 7 No. 6 - 54  
Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666  
Código postal 111711  
www.presidencia.gov.co

Pública





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en el marco del OCAD PAZ cada vértice (municipal, departamental y nacional) cuenta con un (1) voto, y las decisiones se adoptan con un mínimo de dos (2) votos. Este sistema de votación explica porqué en múltiples ocasiones el OCAD PAZ adoptó decisiones solamente con el voto favorable de los vértices municipal y departamental, a pesar del voto en contra emitido por la Consejería Presidencial para Estabilización en su calidad de representante del vértice del Gobierno Nacional y presidente del órgano colegiado.

En los anteriores términos de da respuesta al cuestionario remitido.

Cordialmente,

**SANDRA PATRICIA RAMOS POLANCO**

Consejera Presidencial para la Estabilización y Consolidación (E)

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN

Revisió: Gabriel Vanegas – Grupo de Apoyo Legal:

**Calle 7 No. 6 - 54**  
 Bogotá, D.C. Colombia  
 Teléfono:(57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300  
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666  
 Código postal 111711  
 www.presidencia.gov.co

Pública

